

Documento	Identificadores	
1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 2
DBF8A52F-2DF54910-F2B3F990-27E01AA		



MCH
Exp 17/20/PAT

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 01/18 PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES.

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

En fecha 19 de febrero de 2018 se formalizó el contrato para la prestación de los servicios de limpieza de las distintas dependencias provinciales.

Conforme a la cláusula cuarta del contrato suscrito por la Diputación de Valencia, relativa a la duración del contrato, *“El contrato tendrá una duración improrrogable de 2 años contados a partir del primer día del mes siguiente al de formalización del contrato.”*

La tramitación del presente contrato se justifica por la especialidad del objeto del contrato y no disponer la Diputación de Valencia dentro de su organización de los medios y recursos necesarios para su ejecución, por lo que debe acudir necesariamente a una licitación y adjudicarse a personas físicas o jurídicas especializadas que disponga de medios cualificados y suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato.

Visto que el contrato en vigor vence el 1 de marzo de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de limpieza de las dependencias provinciales, publicándose el correspondiente anuncio en fecha 17 de octubre de 2019.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2020, se ha declarado desierto el procedimiento, por no haber superado ninguna de las empresas admitidas a la licitación el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor para continuar el procedimiento.

Dado que está próximo vencimiento del plazo de ejecución del contrato (1 de marzo), y a la vista de las circunstancias expuestas procede **la tramitación urgente del expediente de contratación**, por procedimiento abierto, del servicio de limpieza de las distintas dependencias de la Diputación de Valencia. A la vista de la declaración de desierto de un procedimiento ya convocado con el mismo objeto, y de los plazos estimados de la tramitación del expediente de contratación, no es posible su adjudicación con carácter previo a la finalización del contrato en vigor, por lo que se considera que conviene acelerar la adjudicación del mismo. Siendo el servicio de limpieza de las dependencias provinciales imprescindible para el funcionamiento de la Diputación de Valencia, se considera que concurren razones de interés público por las que procede la declaración de

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Admon. de Patrimonio de DIPUTACION

- Mª Jesús Gonzalez Orient

05-feb-2020 11:10:08

Documento	Identificadores	
1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 2
DBF8A52F-2DF54910-F2B3F990-27E01AA		

urgencia por las causas previstas en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- RELACION CON EL OBJETO DEL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

De conformidad con lo establecido en el art. 116.4.e) de la LCSP la necesidad de la Diputación a la que se pretende dar satisfacción mediante el presente contrato tiene una relación directa, clara y proporcional con el objeto del mismo.

El objeto del contrato recoge las necesidades de la Diputación en orden al mantenimiento de sus dependencias en las condiciones de higiene y salubridad adecuadas para el normal funcionamiento de sus servicios, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de una forma respetuosa con el medio ambiente.

Los servicios incluidos en el objeto del contrato son los que a continuación se detallan, los cuales se entiende que cubren y tienen relación directa con las necesidades a satisfacer.

- A) Servicio de limpieza de edificios.
- B) Servicio de limpieza de oficinas.
- C) Servicio de limpieza de escuelas.
- D) Servicio de limpieza de ventanas

A los efectos exigidos en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados concretándose en la cobertura de las siguientes necesidades, siendo el contenido de los mismos idóneo para la satisfacción de las necesidades expuestas.

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Admon. de Patrimonio de DIPUTACION

- Mª Jesús Gonzalez Orient

05-feb-2020 11:10:08